

**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Segunda Sesión Extraordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00060715



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00060715.**

### **ANTECEDENTES**

1.- El 19 de marzo de 2015, fue recibida vía Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00060715, en la cual se requirió la siguiente información:

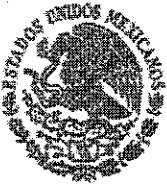
“La sentencia definitiva del Juicio No. 1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03 resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”

2.- El 19 de marzo de 2015, fue turnada la solicitud de mérito a la Secretaría General de Acuerdos, mediante el Sistema INFOMEX.

3.- El 06 de abril de 2015, la Secretaría General de Acuerdos ingresó a la Unidad de Enlace el oficio número SACT-TRANSPARENCIA-049/2015, mediante el cual dio respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto, esta Secretaría General de Acuerdos, realizó la búsqueda del expediente solicitado, en el Sistema Integral de Control de Juicios de Sala Superior, identificando en éste, el registro **1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03**; en tal virtud, mediante oficio **SACT-TRANSPARENCIA-042/2015**, (mismo que se adjunta copia para pronta referencia) se solicitó el apoyo del titular del Archivo General de este Tribunal, a efecto de que informara respecto del expediente requerido, dando contestación a través de diverso ZCOL 07/15 del cual se adjunta copia fotostática, y que se presenta en los siguientes términos:

‘En atención a su oficio número **SACT-TRANSPARENCIA-042/2015** de fecha **30 de marzo de 2015** y recibido el 31 siguiente, por el cual solicita la búsqueda del expediente **1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03**, se informa que fue destruido en base al acuerdo **G/JGA/15/2012 emitido por la Junta de Gobierno y Administración** de este Tribunal por el cual se ordena la depuración de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos al 31 de diciembre de 2008 y años anteriores, independientemente del año en que haya sido iniciado su integración, para lo cual se remite copia simple del listado autorizado donde se encuentra relacionado, así como copias simples del Acta de Baja Documental número 1205 y



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Segunda Sesión Extraordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00066715



del Dictamen de Valoración Documental número 1213 emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos' (sic).

Al tiempo de saludarle, me permito solicitar muy atentamente su apoyo para remitir a esta Secretaría General de Acuerdos el expediente 1419/02-18-01-81439/03-S2-08-03, toda vez que la Unidad de Enlace solicitó la sentencia dictada en el expediente de referencia, derivado de una solicitud de información remitida a través del sistema INFOMEX, en tal virtud, mucho he de agradecer se sirva a informar a la brevedad posible la situación actual del mismo." (sic)

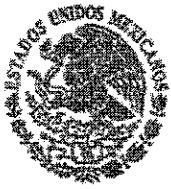
Adjunto al referido oficio, la Secretaría General de Acuerdos en mención remitió copias simples de los siguientes documentos:

- Oficio número SACT-TRANSPARENCIA-042/2015, mediante el cual se solicita al Jefe del Archivo General, informa al Servidor Público Habilitado de la Secretaría General de Acuerdos lo siguiente:

"Al tiempo de saludarle, me permito solicitar muy atentamente su apoyo para remitir a esta Secretaría General de Acuerdos el expediente **1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03**, toda vez que la Unidad de Enlace solicitó la sentencia dictada en el expediente de referencia, derivado de una solicitud de información remitida a través del sistema INFOMEX, en tal virtud, mucho he de agradecer se sirva a informar a la brevedad posible la situación actual del mismo."

- Oficio número ZCOL 07/15, a través del cual el Jefe del Archivo General de este Tribunal indicó lo siguiente:

"En atención a su oficio número **SACT-TRANSPARENCIA-042/2015** de fecha **30 de marzo de 2015** y recibido el **31 siguiente**, por el cual solicita la búsqueda del expediente **1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03**, se informa que fue destruido en base al acuerdo **G/JGA/15/2012 emitido por la Junta de Gobierno y Administración** de este Tribunal por el cual se ordena la depuración de todos aquellos expedientes que hayan sido definitivamente concluidos al 31 de diciembre de 2008 y años anteriores, independientemente del año en que haya sido iniciado su integración, para lo cual se remite copia simple del listado autorizado donde se encuentra relacionado, así como copias simples del Acta de Baja Documental número 1205 y del Dictamen de Valoración Documental número 1213 emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos." (sic)



- Acuerdo G/JGA/15/2012, emitido por la Junta de Gobierno de la Administración en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, mediante el cual se ordena la depuración de todos aquellos que hayan sido debidamente concluidos durante el año 2008, independientemente del año en que hayan iniciado su integración.
- Página 8 de la "Relación de expedientes definitivamente concluidos durante el año 2008 y años anteriores, en cumplimiento al Acuerdo G/JGA/15/2012, los cuales incluyen pruebas y documentos", en el cual se ubica el expediente solicitado, bajo el número de folio 206, paquete 20.
- Dictamen de Valoración Documental, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con fecha 22 de marzo de 2013.
- Acta de Baja Documental Número 1205, emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación, dictada el 1 de octubre de 2012, en la cual se analizan los inventarios de baja del archivo vencido de la Sección II, Ponencias VI, VII, VIII, IX, X y Sin Ponencia, dependiente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de los años 1981 a 2008.

4.- El 7 de abril de 2015, la solicitud de mérito fue turnada a la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través del Sistema INFOMEX.

5.- Por su parte, el 16 de abril de 2015, la Contraloría Interna remitió a la Unidad de Enlace el oficio número 10-C.I.0449/2015, en el cual manifestó lo siguiente:

"Dada la antigüedad de la información que se solicita y considerando que gran parte de los expedientes ya han sido remitidos al Archivo General del Tribunal, agradeceré a usted de no haber inconveniente, tramitar una prórroga en el plazo de entrega de la información relativa, lo anterior con fundamento en los artículos 44 de la '**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**', 19 fracc. XII, 28 y demás correlativos, del '**Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**'".

6.- El 27 de abril de 2015, la Contraloría Interna, ingresó en el Sistema INFOMEX el oficio número 10-C.I.0493/2015 dirigido a la Unidad de Enlace, a través del cual informó:



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Segunda Sesión Extraordinaria 2015  
**Solicitud número de folio: 00060715**



“Nos permitimos adjuntar a la presente el Oficio número 18-1-2-17115/15 de la Sala Regional del Golfo Norte en el que señala al expediente 1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03 como **DESTRUÍDO**, con base al acuerdo G/JGA/10/2008 Destrucción de Expedientes Concluidos hasta 2004 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por corresponder a un expediente totalmente concluido al 31 de diciembre de 2004.”  
(sic)

Adjunto al referido oficio; la Contraloría Interna, remitió copia simple del siguiente documento:

- Oficio número 18-1-2-17115/15, emitido por la Sala Regional del Golfo Norte, de fecha 20 de abril de 2015, mediante el cual se hace conocimiento que esa Sala se encuentra imposibilitada de remitir el expediente, toda vez que fue destruido en cumplimiento del Acuerdo G/JGA/10/2008 “DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS HASTA 2004”, por corresponder a un expediente totalmente concluido al 31 de diciembre de 2004.

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 17, 18, 19, fracción I, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Segundo.-** En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00060715, se requirió la sentencia definitiva del juicio 1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03, resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al respecto, la Secretaría General de Acuerdos indicó mediante oficio SACT-TRANSPARENCIA-049/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, que a través de diverso ZCOL 07/15 de misma fecha, el titular del Archivo General de este Tribunal, informó que de la revisión a los controles del mismo, se encontró que el expediente de referencia, fue destruido de conformidad con el Acuerdo G/JGA/15/2012, acordado en sesión de 29 de marzo de 2012, mediante el cual se determinó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2008, asimismo, adjunta la página 8 de la



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Segunda Sesión Extraordinaria 045  
Solicitud número de folio: 00050715



“Relación de expedientes definitivamente concluidos durante el año 2008 y años anteriores, en cumplimiento al acuerdos G/JGA/15/2012, los cuales incluyen pruebas y documentos”, en el cual se ubica el expediente solicitado, folio 206, paquete 20, aunado a ello, también proporciona el “Dictamen de valoración documental”, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos de fecha 22 de marzo de 2013 y el “Acta de baja documental” de los años 1981 a 2008, por lo que en consecuencia la unidad jurisdiccional se encontraba materialmente imposibilitada para remitir lo solicitado.

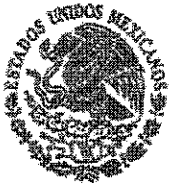
Por su parte, la Contraloría Interna mediante oficio 10-C.I. 0493/2015 de fecha 27 de abril de 2015, señaló que el expediente 1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03, resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, fue destruido en el año 2004, a fin de acreditar tal aseveración acompañó el oficio 18-1-2-17115/15, de fecha 20 de abril de 2015, a través del cual la Sala Regional del Golfo-Norte confirma la destrucción del mencionado expediente mediante Acuerdo G/JGA/10/2008 “destrucción de expedientes concluidos hasta 2004” por corresponder a un expediente concluido al 31 de diciembre de 2004.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de Inexistencia respecto de la sentencia definitiva del juicio número 1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03, resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el cual consta la información requerida por el solicitante.

**Tercero.-** Al respecto, a manera de marco de referencia, es pertinente señalar que el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

*“Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.*

*La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la*



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Segunda Sesión Extraordinaria 2012  
Solicitud número de folio: 00060715



*Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.*

*La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”*

Sirve como referencia de lo anterior, el Criterio 002/2012, emitido por el Comité de Información de este Tribunal:

**“DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Para declarar la Inexistencia de la información requerida por los solicitantes, el Comité de Información deberá cerciorarse de que la misma no obre aún en los archivos de este Órgano, por lo que no bastará con que las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas refieran que dicha información es inexistente, sino que deberán realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa de ésta, proporcionando un informe de los resultados obtenidos y los documentos que avalen su inexistencia, o en su caso, aquellos que comprueben su acervo en el Archivo Histórico de este Tribunal. Para efectos de dicha búsqueda el Comité podrá requerir el apoyo del Archivo General y de la Contraloría Interna de este Tribunal; lo anterior en virtud de lo establecido en los artículos 19, fracción I, y 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Precedente:*

*Folio 00134210.- ACUERDO CI/07/10/0.4, emitido en la Séptima Sesión Ordinaria del año 2010.*

*Folio 00093511.- ACUERDO CI/02/11/0.2, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria del año 2011.”*

Como se desprende de lo citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades jurisdiccionales o administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo 29 en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento de manera fundada y motivada a la Unidad de Enlace, y ésta última al Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Segunda Sesión Extraordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00060713



En ese sentido, se puede observar que no se cuenta con la sentencia emitida por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03, en virtud de que el propio expediente fue destruido de conformidad con lo estipulado y acreditado con las documentales exhibidas y descritas en los párrafos que anteceden.

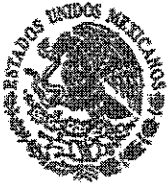
Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

### RESUELVE

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, respecto de la sentencia 1419/02-18-01-8/439/03-S2-08-03 emitida por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en virtud de haber acreditado su destrucción a través de la Secretaría General de Acuerdos, Archivo General, la Sala Regional del Golfo-Norte y la Contraloría Interna de este Tribunal.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Secretaría General de Acuerdos del propio Tribunal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; firmando en suplencia del **LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro Patrimonial; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Segunda Sesión Extraordinaria 2015  
**Solicitud número de folio: 00060715**

para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández  
Cruz**  
Integrante de la Junta de Gobierno  
y Administración  
Presidente del Comité de  
Información.

**Lic. Rosa María Mendoza Hernández**  
Directora de Área de la Dirección  
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**C.P. Miguel Ángel Flores Morales**  
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas  
Cabrera**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Secretaria Técnica del Comité de  
Información.